



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 055 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 ENE 2019**

VISTO:

El Expediente N° 1120328/904497 de fecha 04 de octubre del 2018, Informes N°s 06-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, 275-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 446-2019-GRA/ORADM-ORH, en quince (15) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Digna ARANGO HUARANCCA**, peticona el reconocimiento de tiempo de servicio para fines de reconocimiento de Bonificación Personal, aduciendo haber laborado a partir del 08 de julio del 1980 hasta la actualidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, en concordancia al artículo 43°, D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico las bonificaciones y los beneficios, siendo así el art. 51° del referido Decreto Legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios, cabe señalar que a través del D.S N° 105-2001, fijan a partir del 1 de setiembre 2001 a S/. 50.00 soles, la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de la fuerzas armadas y policía nacional, servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, por otro lado mediante Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPSC de fecha 17 de agosto del 2017, el Gerente de Políticas de Gestión del Servir Civil-SERVIR concluye que la remuneración personal de los servidores de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula la bonificación personal en función a la remuneración básica determinada en el Decreto Urgencia N° 105-2001



Que, conforme el Informe N° 06-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que la recurrente tiene acumulado treinta y ocho (38) años, cero (00) meses y cero (00) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 30 de octubre de 1980 al 30 de octubre del 2018, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional, con el fin de reconocer el 35% de su haber básico, equivalente al séptimo quinquenio el importe mensual de 17.50 soles en coordinación al art. 51, D.L N° 276, Art. 8°, D.S N° 57-86-PCM e Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPSC sin exceder de ocho quinquenios; por otro lado declarar improcedente el Reconocimiento de Bonificación Personal del 40% del haber básico, equivalente al octavo quinquenio, por no haber acumulado 40 años de tiempo de servicio;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señora **Digna ARANGO HUARANCCA**, treinta y ocho (38) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 30 de octubre de 1980 al 30 de octubre del 2018, incluido los cuatro (04) años de formación profesional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 35% de su haber básico, equivalente al séptimo (07) quinquenio, en la suma de 17.50 soles.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR, Improcedente el reconocimiento de bonificación personal del 40% del haber básico, equivalente al octavo quinquenio, por no haber acumulado 40 años de tiempo de servicio.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS